JMT

A C U E R D O #8

(de mayo 2 de 1.966)

Por medio del cual se da una autorización al Señor Personero Municipal.

El Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos, en uso de sus facultades legales y,

C o n s i d e r a n d o:

a).-Que en un plazo máximo de un año, según estudios técnicos realizados al efecto, el Municipio gozará de energía eléctrica deficiente.

b).- Que es un deber de esta Corporación velar por los intereses del Municipio, y una obligación suya la de prestar o hacer prestar los servicios públicos, entre los cuales se encuentra el fundamental de = Energía Eléctrica.

c).-Que las Empresas Públicas de Medellín han ofrecido a = esta Corporación Energía Electrica suficiente para sus necesidades, lo == mismo que la construcción de una Subestación rebajadora, la instalación de redes y la ejecución de todos los trabajos indispensables para la prestación del servicio, por la suma de un millón seiscientos mil pesos $1.600.000,oo)m.l.

d).-Que el Municipio de Santa Rosa de Osos no dispone de recursos suficientes para pagar esa suma de dinero a corto plazo.

d).-Que las Empresas Públicas han manifestado que no está = dentro de sus fines estatutarios conceder empréstitos, financiar operaciones de esta índole, o conceder plazos para el pago de suministros de enérgía eléctrica a otros Municipios.

f).-Que el Instituto Para el Desarrollo de Antioquia "IDEA" tiene, entre otros fines, hacer préstamos a los Municipios de Antioquia = para que estos atiendan a sus necesidades inmediatas, con plazos razonables e intereses módicos.

g).-Que el Personero Municipal es el representante legal == del Municipio.

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO.Otórgase autorización al Señor Personero = Municipal para contratar con EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA "IDEA" el empréstito o empréstitos indispensables para que LAS EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN procedan a suministrar Energía Eléctrica al municipio de Santa Rosa de Osos,

PARAGRAFO- Es entendido que el señor Personero Municipal queda facultado = para contratar igualmente con los Organismos Decentralizados que esas === Instituciones designen, para el logro de su cometido.

ARTICULO SEGUNDO. En el ejercicio de este mandato o encargo, el señor Personero Municipal podrá obligar al Municipio de Santa Rosa = de Osos, hasta por la suma de dos millones de pesos ($ 2.000,000,oo)m.l. para la consecusión del fin designado en el numeral primero de este Acuer

do, y podrá estipular plazos, formas de pago y obligaciones accesorias exigidas por las Instituciones con las cuales contrate, para garantizar sus derechos.

PARAGRAFO. El Señor Personero Municipal podrá pignorar el Impuesto Catastral Municipal y las rentas que la Energía Electrica empiece a producir una vez instalada, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, por el Municipio de Santa Rosa de Osos, sin perjuicio de ejercitar las facultades concedidas en este numeral, es decir estipular las obligaciones accesorias exigidas por los otros contratantes, cuaquiera que sean.

ARTICULO TERCERO. El presente acuerdo rige desde la fecha de su sanción y publicación.

Dada en Santa Rosa de Osos, el día dos de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

EMILIO GOMEZ MACHADO
Presidente

ANTONIO TAMAYO A.
Secretario

CERTIFICO: Que el presente acuerdo sufrió los tres debates en fechas distintas y en cada uno de ellos fué aprobado por unanimidad.

Antonio Tamayo A. - Secretario

Recibido hoy mayo 8/66 y a Despacho.

Omar Madrid A.
Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL
Santa Rosa de Osos, Mayo ocho de mil novecientos sesenta y seis.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE, POR DUPLICADO REMITASE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO PARA LOS FINES LEGALES.

El Alcalde,

El Secretario,

CERTIFICO: Que hoy mayo ocho de mil novecientos sesenta y seis, día de concurso, fué publicado por bando el anterior acuerdo.

Omar Madrid A.
Secretario